PROFERTIL S.A.

PROTOCOLO COVID-19

Puerto: Puerto de Bahía Blanca

Fecha 23 de marzo de 2020

Vista la reglamentación emitida por el Ministerio de Transporte: A CTA -2020-18334265-A PN-SECGT#MTR en su apartado #4, que establece que cada **PUERTO** debe emitir un PROTOCOLO de actuación COVID-19, y considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca ha emitido protocolos específicos para cada tipo de carga, según se detalla:

- Anexo I Protocolo Coronavirus COVID-19 PREVIO ARRIBO DE BUQUES Y EN OPERACIONES DE BUQUES EN INSTALACIONES PORTUARIAS
- o Agregado I INFLAMABLES Y PETROQUÍMICOS
- o Agregado II CARGA GRANELEROS
- o Agregado III CARGA GENERAL
- o Disposición N°5 − CGPBB 2020

Que en consecuencia, el establecimiento de Profertil en Bahía Blanca detalla el cumplimiento de los requisitos del PROTOCOLO COVID-19:

4. PLAN DE CONTINGENCIA

Para el requerimiento del plan de contingencia COVID-19, Profertil cumple este requisito con el PROTOCOLO COVID-19 del CGPBB que está a disposición pública y contempla:

- a.- Que el centro hospitalario al cual se derivará a los individuos afectados por el COVID 19. Hospital Interzonal Dr. José Penna, cito en Av. Lainez 2401, B8000 Bahía Blanca, Buenos Aires; de acuerdo a lo indicado en Agregado II CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Item a).
- b.- Que el CGPBB cuenta con el servicio de Traslado brindado por la empresa SEM (Servicio de Emergencias Médicas Zona Protegida) según lo indica el Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Itemb)
- c.- Que los lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas,

Serán provistos por el CGPBB.

d.- Que el CGPBB proveerá servicio médico

De acuerdo a lo detallado en el Punto 5 Anexo I – Protocolo Coronavirus COVID-19 PREVIO ARRIBO DE BUQUES Y EN OPERACIONES DE BUQUES EN

INSTALACIONES PORTUARIAS y Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4 GENERALES Itema)

Que el CGPBB dispone de la presencia del servicio médico de la autoridad portuaria a efectos de verificar el estado de salud de la tripulación, de forma previa al inicio de las tareas de carga/descarga. A simismo, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca pone a disposición de la Autoridad Marítima y de las empresas de prácticos locales, servicio médico para acompañar a los prácticos en la maniobra de toma de servicio a bordo, en aquellos buques que arriben al sistema y se encuentren dentro del período de asilamiento preventivo dispuesto por el artículo 2 de la Disposición N° 03-CGPBB/2020, con la finalidad de corroborar el estado de salud de la tripulación y el efectivo cumplimiento de las medidas dispuestas por el Estado nacional.

El servicio médico del Profertil deberá estar disponible para evacuar consultas y por lo tanto se pone a disposición en lugar visible el

NÚMERO DE CONTACTO: +54 291 459-8196 Celular: 2916435050

según el Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4-GENERALES Item e)

e.- Establecer un corredor seguro para el tránsito de personas y camiones.

El CGPBB ha establecido un corredor seguro y controlado para el tránsito de personas y vehículos camiones exclusivos identificados con la denominación de "exceptuados" por regulación vigente. Esta acción la ejecutó el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca conjuntamente con la Prefectura Naval Argentina (PNA), Policía de la Provincia de Buenos Aires y representantes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires entre otros según el Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Item e)

f. Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.

Se ha establecido medidas de seguridad a <u>implementar por los OPIP de las Terminales por el controlde "No Descenso"</u> y comunicación con la autoridad PNA ante casos de difícil implementación o incumplimientos. De la misma manera evaluar el cumplimiento del protocolo general para ingreso de buques desde el exterior, Procedimientos de controlde los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación y de otras. Según A gregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Item f).

- g.- Profertil ha Identificado los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.
- h.- Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.

La autoridad portuaria dispondrá de la presencia del servicio médico a efectos de verificar el estado de salud de la tripulación, de forma previa al inicio de las tareas de carga/descarga, según el Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4 GENERALES Itema).

As imismo, el CGPBB ha puesto a disposición de la Autoridad Marítima y de las empresas de prácticos locales, servicio médico para acompañar a los prácticos en la maniobra de toma de servicio a bordo, en aquellos buques que arriben al sistema y se encuentren dentro del período de ais lamiento preventivo dispuesto por el artículo 2 de la Disposición N° 03-CGPBB/2020, con la finalidad de corroborar el estado de salud de la tripulación y el efectivo cumplimiento de las medidas dispuestas por el Estado Nacional.

i.- Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej.Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).

El CGPBB ha establecido procedimientos de control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina y SENASA) según Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Itemg)

j- Medidas de desinfección

El OPIP de Profertil dispondrá de los servicios de desinfección **según** el requerimiento jdispuesto por el Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Item J).

K-Medidas de disposición final de residuos patológicos

Se establece la PROHIBICION de descenso de Residuos Patológicos **según** A gregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 1-DISPOSICIONES GENERALES Itemh)

Disposiciones adicionales implementadas por el CGPBB y/o por la Terminal:

Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4-GENERALES d)

La empresa UTE adjunta protocolo que contemple las tareas descriptas donde deberá indicar además los elementos de protección que utilizará el trabajador para esa tarea. (Se adjunta procedimiento específico de la empresa que actúa en la estiba)

Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4-GENERALES g)

La condición de tripulantes fuera de cubierta, (uso de elementos de protección personal/barbijos y distancia a las personas), será responsabilidad del capitán del buque.

Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4-GENERALES h)

<u>De forma previa a otorgar el giro y como condición el capitán del buque deberá expresar su conformidad con estas medidas.</u>

Agregado II – CARGA GRANELEROS, Punto 4-GENERALES i)

El armador, agente marítimo, terminal u operador de carga de un buque que requiera ingres ar al Puerto de Bahía Blanca con antelación al período de ais lamiento dispuesto en el Artículo 2 de la Disposición N° 03-CGPBB/2020, e ingrese bajo la excepción prevista en el artículo 1° de la Disposición N° 05-CGPBB/2020, deberá presentar por ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con 24 horas de antelación al atraque, <u>la convalidación del o los gremios</u>

que participan en la operatoria de carga/descarga del Buque en muelle de acuerdo altipo y especialidad de terminal, sitio de uso público y carga operada, de modo tal de garantizar la provisión de mano de obra y servicios indispensables en tiempo oportuno.

Los empleados contratados y subcontratados de UTE deberán respetar el instructivo adjunto